



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA Y EL SERVICIO NACIONAL DE
TURISMO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00477

SANTIAGO, 18 NOV. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el Decreto Ley N° 1.224, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el D.S. de Nombramiento N° 128, de 12 de agosto de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, SERNATUR, es un organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, teniendo como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística.

2. Que SERNATUR, se encuentra expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.

3. Que, con fecha 26 de agosto de 2013, se suscribió el "**Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y el Servicio Nacional de Turismo**" a través del cual las instituciones acuerdan la colaboración y cooperación mutua para impulsar, potenciar e informar sobre el valor histórico, patrimonial y turístico del Cementerio General por medio de la implementación de un Plan de Interpretación Patrimonial.

4. Que, consecuentemente, se hace necesario dictar el acto administrativo por el que se apruebe la suscripción de dicho instrumento, por tanto;

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la suscripción del "**Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y el Servicio Nacional de Turismo**", de fecha 26 de agosto de 2013, cuyo texto a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, Chile, a 26 de agosto de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N°60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo, don Javier Vergara Navarro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Providencia Número 1.550, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "SERNATUR" o "el Servicio", por una parte; y por la otra **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.U.T. N°69.254.800-0, representada por su Alcalde, don Daniel Jadue Jadue, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "La Municipalidad", se conviene lo siguiente:



CONSIDERANDO:

I. Que, el Servicio Nacional de Turismo, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público-privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

II. Por su parte, La Ilustre Municipalidad de Recoleta, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, y cultural de la comuna, para lo cual le corresponde en el ámbito de su territorio, un amplio conjunto de funciones privadas asociadas a la planificación y regulación de la comuna, la promoción del desarrollo comunitario, transporte y tránsito público, construcción y urbanización y aseo y ornato de la comuna, como asimismo, la facultad de desarrollar directamente o con otros organismo de la Administración del Estado, entre otras funciones, aquellas relacionadas con la educación y la cultura, la protección del medio ambiente, el fomento productivo, el turismo, la urbanización y vialidad urbana y rural y en general el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

A su vez, para el cumplimiento de sus funciones, podrá celebrar con otros organismos de la Administración del Estado, sin alterar las atribuciones y funciones que les corresponden por ley a los municipios.

III. De acuerdo a lo expuesto precedentemente y atendido el objetivo común de ambas instituciones en orden a propiciar el desarrollo turístico y patrimonial de la comuna y atendido además la convergencia de intereses en cuanto al desarrollo del proyecto en el Cementerio General, ambas instituciones vienen a celebrar el convenio que a continuación se expone.

ANTECEDENTES

Chile participa de importantes cambios que transforman las sociedades y economías contemporáneas. Uno de éstos lo constituye la creciente valorización de la identidad, la conservación, el reencuentro con los valores de la historia y la naturaleza y aquellas preferencias por bienes tangibles e intangibles y la industria del ocio.

El Patrimonio chileno es un elemento fundamental para la consolidación de una identidad cultural y lograr un desarrollo social y económico. Su implicancia cobra mayor relevancia en el ámbito local, sustentado en la valoración de la memoria histórica de un territorio y en la extensión de sus beneficios, siendo fundamental, en este ámbito, la protección del patrimonio, dado que otorga visibilidad y conciencia a la ciudadanía respecto al enriquecimiento cultural y las posibilidades de generar rentabilidad social y económicas bajo parámetros de sustentabilidad que involucre el compromiso de los poderes públicos, el sector privado y la sociedad civil.



La Estrategia Nacional de Turismo a través de los proyectos desarrollados por el Programa de Fomento al Turismo reconoce esta tendencia, identificando dentro de ella a los bienes patrimoniales. Pesan hacia éstos tanto restricciones como potencialidades asociadas a la condición de bienes públicos y estar protegidos bajo legislaciones específicas, siendo los patrimoniales o históricos una categoría particular y compleja. Nuevos desafíos para la economía, las políticas públicas y la acción ciudadana se derivan de esto, desde el manejo mismo de los bienes, la innovación en productos y oferta de servicios adecuados y la sustentabilidad para su propia preservación.

En esta línea, el Cementerio General presenta las características pertinentes para ser intervenido y rentabilizado económica y socialmente, mediante el desarrollo de un plan interpretativo del patrimonio que refuerce el componente turístico cultural y genere alternativas creativas, en términos didácticos y educativos, en el acceso de los visitantes a este complejo patrimonial.

El Plan de Interpretación del Cementerio General propondrá las líneas de acción para la interpretación y puesta en valor del patrimonio existente en una unidad turística, y tiene como objetivos comunicar el significado del lugar en forma interesante y efectiva; contribuir a la satisfacción de necesidades del visitante y proteger el recurso tangible e intangible.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto aunar los esfuerzos de "SERNATUR" y la "MUNICIPALIDAD", para impulsar, potenciar e informar sobre el valor histórico, patrimonial y turístico del Cementerio General a través de la implementación de un "**Plan de Interpretación Patrimonial del Cementerio General**", el cual serán mantenido y administrado por la Municipalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "SERNATUR".

A fin de cumplir el objeto y las acciones convenidas, "SERNATUR", en su calidad de mandante y ejecutora del proyecto, se compromete y obliga a:

- Financiar y ejecutar el proyecto de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria destinada para cada etapa.
- Contratar los bienes y/o servicios necesarios, mientras se cuente con la disponibilidad presupuestaria, para la ejecución del "Plan de Interpretación Patrimonial del Cementerio General".
- Poner a disposición de la "Municipalidad" y "Dirección del Cementerio General" el apoyo profesional y técnico que sea necesario y que disponga para el diseño, desarrollo e implementación del proyecto.
- Suscribir, cuando corresponda, contrato de comodato con la "Municipalidad", sobre los bienes muebles que surjan del "Plan de Interpretación Patrimonial del Cementerio General".
- Entregar a la "Municipalidad" las especificaciones técnicas para la debida operación y mantención de los soportes tecnológico y no tecnológico que surjan del "Plan de Interpretación Patrimonial del Cementerio General".
- Gestionar y hacer seguimiento a la aprobación de los diseños y ejecución del proyecto por parte del Consejo de Monumentos Nacionales.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA "MUNICIPALIDAD".

Por su parte, para cumplir el objeto y acciones acordadas en este convenio de colaboración, "La Municipalidad" en su calidad de colaboradora de este proyecto se compromete y obliga a:

- Mantener en buen estado, los soporte tecnológico y no tecnológico que surjan del "Plan de Interpretación Patrimonial del Cementerio General".
- Administrar y ejecutar el Plan de Interpretación como un sistema integrado, de acuerdo al proyecto final que se apruebe por ambas partes.
- Facilitar la obtención de permisos, y gestionar su gratuidad para la instalación de cada soporte que efectúe "Sernatur" o la empresa contratista que los instale, según sea el caso, en dependencias del Cementerio General.
- Gestionar y hacer seguimiento a la aprobación de los diseños y ejecución del proyecto por parte del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Actuar como contraparte técnica en la elaboración y ejecución del "Plan de Interpretación Patrimonial del Cementerio General".

CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del Servicio Nacional de Turismo corresponderá a la Subdirectora de Desarrollo o quien designe.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad corresponderá a la Dirección del Cementerio General, quien actuará como unidad articuladora con otras direcciones Municipales.

Las funciones de las Contrapartes Técnicas incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de las obligaciones del él derivadas y de los plazos acordados.
2. Resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos sobre eventualidades.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que las partes dicten aprobando el presente convenio, y siempre cuando haya entrado en vigencia el contrato que suscriba Sernatur y el adjudicatario del proyecto.

Para estos efectos, cada una de las partes deberá enviar a la otra la Resolución aprobatoria de este convenio para su archivo, y Sernatur deberá informar a la Municipalidad que el contrato con el adjudicatario del proyecto haya entrado en vigencia. .

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos sesenta (60) días de anticipación.

Las partes podrán especialmente poner término a este convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la otra, o si ésta no se allana a cumplirlas. En estos casos en la carta de aviso de término de convenio deberán especificarse los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.



SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Javier Vergara Navarro, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto N° 128, de agosto de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo,

La personería del alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, don Daniel Jadue Jadue consta de la sentencia del primer tribunal electoral de la Región Metropolitana, Oficio N° 9434 de fecha 3 de diciembre de 2013 y Decreto Exento N° 4850 de fecha 6 de Diciembre de 2012, Asume el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Recoleta.

SEPTIMA: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: COPIAS

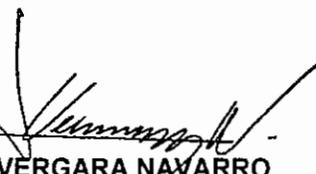
El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes

Hay Firma y timbre del Director Nacional de Turismo.

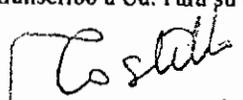
Hay Firma y timbre del Alcalde la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

2. **DÉJESE CONSTANCIA** que la ejecución del presente convenio no irrogará gastos para el Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SEVICIO NACIONAL DE TURISMO
DIRECTOR JAVIER VERGARA NAVARRO
Director Nacional
Servicio Nacional de Turismo
CHILE

IHL/CVR/mmm
Fiscalía (2)
Subd. de Desarrollo (2)
Partes

Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento

MARIO CASTILLO FAÚNDEZ
Ministro de Fe



CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, Chile, a 26 de agosto de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N°60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo, don Javier Vergara Navarro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Providencia Número 1.550, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "SERNATUR" o "el Servicio", por una parte; y por la otra **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.U.T. N°69.254.800-0, representada por su Alcalde, don Daniel Jadue Jadue, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "La Municipalidad", se conviene lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I. Que, el Servicio Nacional de Turismo, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público-privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

II. Por su parte, La Ilustre Municipalidad de Recoleta, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, y cultural de la comuna, para lo cual le corresponde en el ámbito de su territorio, un amplio conjunto de funciones privadas asociadas a la planificación y regulación de la comuna, la promoción del desarrollo comunitario, transporte y tránsito público, construcción y urbanización y aseo y ornato de la comuna, como asimismo, la facultad de desarrollar directamente o con otros organismo de la Administración del Estado, entre otras funciones, aquellas relacionadas con la educación y la cultura, la protección del



WR

670936

medio ambiente, el fomento productivo, el turismo, la urbanización y vialidad urbana y rural y en general el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

A su vez, para el cumplimiento de sus funciones, podrá celebrar con otros organismos de la Administración del Estado, sin alterar las atribuciones y funciones que les corresponden por ley a los municipios.

III. De acuerdo a lo expuesto precedentemente y atendido el objetivo común de ambas instituciones en orden a propiciar el desarrollo turístico y patrimonial de la comuna y atendido además la convergencia de intereses en cuanto al desarrollo del proyecto en el Cementerio General, ambas instituciones vienen a celebrar el convenio que a continuación se expone.

ANTECEDENTES

Chile participa de importantes cambios que transforman las sociedades y economías contemporáneas. Uno de éstos lo constituye la creciente valorización de la identidad, la conservación, el reencuentro con los valores de la historia y la naturaleza y aquellas preferencias por bienes tangibles e intangibles y la industria del ocio.

El Patrimonio chileno es un elemento fundamental para la consolidación de una identidad cultural y lograr un desarrollo social y económico. Su implicancia cobra mayor relevancia en el ámbito local, sustentado en la valoración de la memoria histórica de un territorio y en la extensión de sus beneficios, siendo fundamental, en este ámbito, la protección del patrimonio, dado que otorga visibilidad y conciencia a la ciudadanía respecto al enriquecimiento cultural y las posibilidades de generar rentabilidad social y económicas bajo parámetros de sustentabilidad que involucre el compromiso de los poderes públicos, el sector privado y la sociedad civil.

La Estrategia Nacional de Turismo a través de los proyectos desarrollados por el Programa de Fomento al Turismo reconoce esta tendencia, identificando dentro de ella a los bienes patrimoniales. Pesan hacia éstos tanto restricciones como potencialidades asociadas a la condición de bienes públicos y estar protegidos bajo legislaciones específicas, siendo los patrimoniales o históricos una categoría particular y compleja. Nuevos desafíos para la economía, las políticas públicas y la acción ciudadana se derivan de esto, desde el manejo mismo de los bienes, la innovación en productos y oferta de servicios adecuados y la sustentabilidad para su propia preservación.

En esta línea, el Cementerio General presenta las características pertinentes para ser intervenido y rentabilizado económica y socialmente, mediante el desarrollo de un plan interpretativo del patrimonio que refuerce el componente turístico cultural y genere alternativas creativas, en términos didácticos y educativos, en el acceso de los visitantes a este complejo patrimonial.

El Plan de Interpretación del Cementerio General propondrá las líneas de acción para la interpretación y puesta en valor del patrimonio existente en una unidad turística, y tiene como objetivos comunicar el significado del lugar en forma interesante y efectiva; contribuir a la satisfacción de necesidades del visitante y proteger el recurso tangible e intangible.



SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Javier Vergara Navarro, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto N° 128, de agosto de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería del alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, don Daniel Jadue Jadue consta de la sentencia del primer tribunal electoral de la Región Metropolitana, Oficio N° 9434 de fecha 30 de noviembre de 2012 y Decreto Exento N° 4850 de fecha 6 de Diciembre de 2012, Asume el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Recoleta.

SEPTIMA: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: COPIAS

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes

Previa lectura, ratifican y firman:


JAVIER VERGARA NAVARRO
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO


DANIÉL JADUE JADUE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

